



mil ochocientos treinta y uno. - 1831 -

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS AÑO 2015

ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA

CARLOS IVÁN QUINCHAMÁN ARENAS

- A -

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR**

N°736

En la ciudad de Calbuco, República de Chile, a veintiocho de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **CARLOS THIECK LEON**, Abogado, Notario subrogante del titular de esta comuna don **Alejandro Bernardo Soto Vera**, según Decreto Económico número trescientos cinco guión dos mil quince del Juzgado de Letras, Garantía y familia de Calbuco, notariado en

Calbuco, fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, y protocolizado en esta Notaría bajo el repertorio número setecientos treinta y uno con fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, con oficio en esta ciudad calle Eulogio Goycolea número treinta y siete, comparecen: por una parte y como vendedor, don **CARLOS IVÁN QUINCHAMÁN ARENAS**, chileno, soltero, pescador artesanal, cédula de identidad número diez millones novecientos dieciséis mil ciento cuatro guión siete, con domicilio en calle Caicaén número doscientos veinte y tres, Población Quince de Septiembre, comuna y ciudad de Calbuco, región de Los Lagos, en adelante también “**EL VENDEDOR**”; y por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada legalmente por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula de nacional de identidad número diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis guión cinco, ambas con domicilio en calle San Martín número ochenta, piso tres, Edificio Gobernación Provincial, ciudad y comuna de Puerto Montt, de paso en ésta en adelante también “**LA COMPRADORA**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: CARLOS IVÁN QUINCHAMÁN ARENAS**, es dueño de la propiedad raíz ubicada en Población Quince de Septiembre, sitio número veintidós de la manzana D, calle Severo Cofré

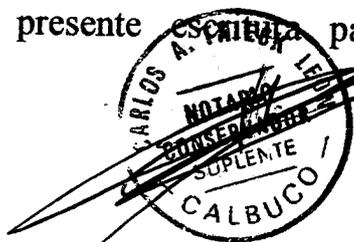
CONSEJO
SUPLENTE
CALBUCO

~~CARLOS IVÁN QUINCHAMÁN ARENAS
NOTARIO
SUPLENTE
CALBUCO~~



número doscientos cuarenta, de la comuna de Calbuco, de una superficie irregular de trescientos cuarenta y tres coma setenta y cinco metros cuadrados, y cuyos deslindes especiales son los siguientes; **NORTE**, en trece coma cincuenta metros, calle Severo Cofré; **SUR**, en catorce metros, sitio número doce de la manzana D; **ESTE**, en veinticuatro coma cincuenta metros, sitio número veintitrés de la manzana D; **OESTE**, en veinticinco coma cincuenta metros, sitio número veinte de la manzana D. Lo adquirió por compraventa a doña Alicia Margot Alvarado Chaura, lo cual consta en escritura pública de compraventa de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, otorgada en la Notaria de Calbuco de don Alejandro Bernardo Soto Vera. La propiedad rola inscrita a su nombre a fojas trescientos ochenta y siete número trescientos ochenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco del año dos mil doce. El rol de avalúo de la propiedad es setenta y uno guión cuatro, Calbuco.- Contribuciones exentas de pago según certificado tenido a la vista.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, LA VENDEDORA, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma señalada, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad que se identifica en la cláusula primera. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **dieciocho millones de pesos**, que LA COMPRADORA paga a LA VENDEDORA en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera satisfacción. **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus

usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumo de agua, luz y gas, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora. **OCTAVO:** Las partes confieren **mandato suficiente a los abogados de la Fundación Integra, don Guido Vicuña Gajardo, y Felipe Pérez Álamos,** para que, actuando conjunta o separadamente, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las





inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. La personería de doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID** para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta de escritura pública de mandato especial, revocación y ratificación, de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Número de repertorio seis mil doscientos once guión dos mil catorce. Este documento no se inserta por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número setecientos treinta y seis. Doy fe. 7



CARLOS IVÁN QUINCHAMÁN ARENAS

RUT. 10.916.104-7



**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

RUT. 70.574.900-0, representada por:

Yolanda Maribel Ascencio Almonacid

Rut. 10.732.296-5 se tuvo a la vista Mandato Especial, revocación

Anotada en el Repertorio 2015 Fs. 100 N° 1012
Inscrita en el Registro de PROPIEDAD
A Fs. 727 N° 727
Calbuco, 09 de octubre 2015



INUTILIZADO
ART. 404C.O.T.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
QUE CONSTA DE 03 fs. ESTA
CONFORME CON SU ORIGINAL.
CALBUCO 09 de oct 2015

NOTARIA
05 OCT. 2015
CALBUCO



mil ochocientos veintiocho.

- 1828 -



PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS AÑO 2015

**ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA
JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE
CALBUCO**

A -

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR**

N°735

En la ciudad de Calbuco, República de Chile, a veintiocho de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **CARLOS THIECK LEON**, Abogado, Notario subrogante del titular de esta comuna don Alejandro Bernardo Soto Vera, según Decreto Económico número trescientos cinco guión dos mil quince del Juzgado de Letras, Garantía y familia de Calbuco, otorgado en Calbuco, fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, y protocolizado en esta Notaría bajo el repertorio número setecientos treinta y uno con fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, con oficio en esta ciudad calle Eulogio Goycolea número treinta y siete, comparecen: por una parte y como vendedor, **JUNTA DE VECINOS DE POBLACIÓN QUINCE DE SEPTIEMBRE - CALBUCO**, rol único tributario setenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil quinientos treinta guión nueve, representada legalmente por su presidente don **JORGE OMAR**

MELIPILLÁN HUAYQUIL, chileno, quien declara ser casado, pescador artesanal, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa guión siete, ambos con domicilio en calle Severo Cofré sin número, comuna y ciudad de Calbuco, región de Los Lagos, en adelante también "LA VENDEDORA"; y por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada legalmente por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, chilena, quien declara ser casada, Educadora de Párvulos, cédula de nacional de identidad número diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis guión cinco, ambas con domicilio en calle San Martín número ochenta, piso tres, Edificio Gobernación Provincial, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante también "LA COMPRADORA", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: JUNTA DE VECINOS DE POBLACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE - CALBUCO**, es dueña de la propiedad raíz que de acuerdo a sus títulos corresponde a **LOTE NÚMERO VEINTE, MANZANA D, CALLE SEVERO COFRE NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, de una superficie irregular de aproximadamente trescientos setenta y ocho metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: NORTE, En catorce metros con calle Severo Cofré; SUR, En catorce metros con sitio catorce; ESTE, En veinticinco coma cincuenta metros con sitio veintidós; OESTE, en veintisiete metros con sitio diecinueve. Lo adquirió por Donación que le hizo la Ilustre Municipalidad de Calbuco,



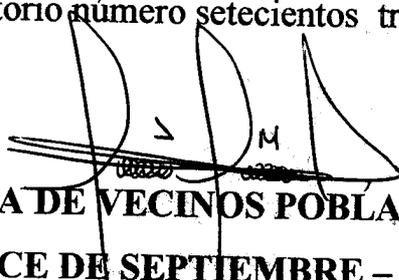


según escritura pública de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Calbuco de don Alejandro Bernardo Soto Vera. La propiedad rola inscrita a su nombre a fojas cuatrocientos cuarenta y seis número cuatrocientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco del año dos mil dos. Contribuciones exentas de pago según certificado tenido a la vista. El rol de avalúo de la propiedad es setenta y uno guión tres, Calbuco.-**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **LA VENDEDORA**, debidamente representada por su presidente don JORGE OMAR MELIPILLÁN HUAYQUIL, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma señalada, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad que se identifica en la cláusula primera. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la **cantidad de dieciocho millones de pesos**, que LA COMPRADORA paga a LA VENDEDORA en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera satisfacción. **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumo de agua, luz y gas, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este

acto a LA COMPRADORA, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora. **OCTAVO:** Las partes confieren **mandato suficiente a los abogados de la Fundación Integra, don Guido Vicuña Gajardo y Felipe Pérez Alamos**, para que, actuando conjunta o separadamente, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO:** Junta de Vecinos Población Quince de Septiembre – Calbuco, acordó la enajenación del inmueble ya descrito en la cláusula PRIMERO mediante Asamblea Extraordinaria de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, la cual se constituyó con la asistencia de la mayoría de sus socios activos. En ella la unanimidad de la Asamblea acordó su venta a LA COMPRADORA, dando cumplimiento con ello a las formalidades prescritas en sus Estatutos. **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. La personería de doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, para representar a



Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta de escritura pública de mandato especial, revocación y ratificación, de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Número de repertorio seis mil doscientos once guión dos mil catorce. La personería de don JORGE OMAR MELIPILLÁN HUAYQUIL, para representar a Junta de Vecinos Población Quince de Septiembre - Calbuco consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha once de julio de dos mil quince, y en certificado número quinientos cincuenta emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, que indica vigencia del directorio hasta el once de julio del año dos mil dieciocho. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número setecientos treinta y cinco. Doy fé-

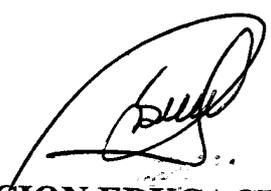


**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN
QUINCE DE SEPTIEMBRE - CALBUCO**

Rut.75.966.530-9, representada por :

JORGE OMAR MELIPILLÁN HUAYQUIL

RUT.14.464.990-7



**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

Rut. 70.574.900-0, representada por:

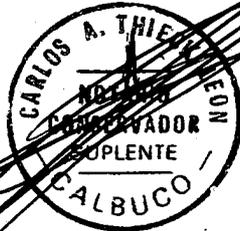
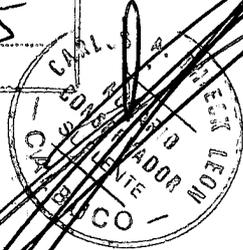
YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID

RUT. 10.732.296-5

Se tuvo a la vista Mandato Especial, revocación y ratificación personería Fundación, otorgada en Notaría de Santiago, fecha 02

Anotada en el Repertorio 2015 Fs 100 N° 1011
Inscrita en el Registro de PROPIEDAD
A Fs 726 N° 726
Calbuco; 09 de octubre 2015

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.



NOTARIA
05 OCT. 2015
CALBUCO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
QUE CONSTA DE 03 fs. ESTA
CONFORME CON SU ORIGINAL.
CALBUCO 05 de oct. 2015

